

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distribución  
GENERAL  
S/1461  
24 febrero 1950  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución relativo a la cuestión India-Pakistán,  
propuesto por los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América,  
Noruega y el Reino Unido, en la 467a. sesión del Consejo de Seguridad,  
celebrada el 24 de febrero de 1950

Habiendo recibido los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, establecida por las resoluciones del 20 de enero y del 21 de abril de 1948, y habiendo tomado nota de dichos informes,

Habiendo recibido también el informe del General A.G.L. McNaughton sobre el resultado de sus deliberaciones con los representantes de la India y el Pakistán, iniciadas en cumplimiento de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 17 de diciembre de 1949, y habiendo igualmente tomado nota de dicho informe,

Elogiando a los Gobiernos de la India y el Pakistán por el alto sentido político demostrado al celebrar los acuerdos de cesación del fuego, desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira y determinación de su destino definitivo de conformidad con la voluntad del pueblo expresada democráticamente en un plebiscito libre e imparcial, incluidos en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949; y elogiando en especial a las partes por las medidas que han adoptado para aplicar parcialmente esas resoluciones, mediante:

- 1) La cesación de las hostilidades hecha efectiva el 19 de enero de 1949
- 2) La demarcación de una línea de cesación del fuego, efectuada el 27 de julio de 1949, y
- 3) El acuerdo de que el Almirante Chester W. Nimitz sea Administrador del Plebiscito.

Considerando que la solución de las dificultades pendientes debe basarse en el importante grado de acuerdo sobre los principios fundamentales que ya se ha alcanzado, y que deben tomarse inmediatamente medidas para la desmilitarización del Estado y la pronta determinación de su futuro de conformidad con la voluntad libremente expresada de sus habitantes,

El Consejo de Seguridad,

1. Invita a los Gobiernos de la India y el Pakistán a que, sin perjuicio de sus derechos y títulos, y prestando la debida atención a las exigencias del mantenimiento de la ley y el orden, preparen y ejecuten, dentro de un período de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución, un programa de

/desmilitarización

desmilitarización basado en los principios sentados en el párrafo 2 de la proposición del General McNaughton o en las modificaciones de esos principios que fueren convenidas de común acuerdo;

2. Decide designar un Representante de las Naciones Unidas, con autoridad para ejercer sus funciones en el lugar o lugares que considerare adecuados, con las siguientes finalidades:

- a) ayudar a preparar el programa de desmilitarización previamente mencionado y fiscalizar su aplicación, e interpretar los acuerdos a que hubieren llegado las partes a los efectos de esa desmilitarización,
- b) ponerse a disposición de los Gobiernos de la India y del Pakistán y presentar a esos Gobiernos o al Consejo de Seguridad cualesquiera sugerencias que, a su parecer, pudieren contribuir a una solución rápida y duradera de la controversia surgida entre los dos Gobiernos con respecto al Estado de Jammu y Cachemira,
- c) ejercer todos los poderes y asumir las responsabilidades que incumben a la Comisión de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad actualmente en vigor y del acuerdo de las partes incluido en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949,
- d) tomar, en la etapa adecuada de la desmilitarización, las medidas necesarias para que el Administrador del Plebiscito asuma las funciones a él asignadas por acuerdos concertados entre las partes,
- e) presentar al Consejo de Seguridad, cuando lo estimare necesario, informes que contengan sus conclusiones y cualesquiera recomendaciones que desee formular;

3. Pide a los dos Gobiernos que se sirvan adoptar todas las precauciones necesarias para asegurar que continúa siendo fielmente observados sus acuerdos relativos a la cesación del fuego y les invita a tomar todas las medidas posibles para garantizar la creación y el mantenimiento de un ambiente favorable para la celebración de ulteriores negociaciones;

4. Expresa su más profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y al General A.G.L. McNaughton, por los arduos y fecundos trabajos que han realizado;

5. Conviene en que cesen las funciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, y decide que tal cesación se producirá un mes después de que ambas partes hayan comunicado al representante de las Naciones Unidas su aceptación del traspaso a este representante de los poderes y responsabilidades de la Comisión de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el inciso c) del precedente párrafo 2.